



VISTO(S):

El Informe N° I000719-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 000003-2025-MTC/24-OA-DCH de fecha 09 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 13.09.2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”. El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14.09.2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario, procedió entre otro a **realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes**, tal es el caso del contrato de usufructo de inmueble (predio tipo rural) donde está ubicado el nodo Pampac de la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: **Cobertura Universal Centro**; siendo esta comunicación lograda en el mes de enero de 2022;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: BGHDJNR

Expediente: I-CORD0020250000172

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Que, sobre el particular, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000719-2025-MTC/24-OA-CGA, a través del cual se señala:

➤ “[...]

2.4 La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de Azteca, en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, el siguiente:

- Contrato de usufructuo de bien inmueble de fecha 25 de setiembre de 2015, celebrado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con la Sra. Rufina García Vda. De Pajuelo, por el inmueble de tipo rural, ubicado en el Predio Rústico denominado Pampac S/N, distrito de Tinco, provincia de Carhuaz - Ancash, para la edificación y funcionamiento del **Nodo Pampac** con un área otorgada en usufructuo de 60 M2, inscrita en la Partida Electrónica Registral N° 021008102, de la Zona Registral N°VII - Sede Huaraz y Oficina Registral de Huaraz, por el plazo de diez (10) años a partir del 25/09/2015 al 24/09/2025, y por una contraprestación mensual de S/ 850.00, pagaderos de manera semestral adelantado. El citado Contrato, se encuentra inscrito en Asiento D00001 de la indicada partida registral. El indicado contrato, fue materia de modificación por las partes a través del **Primer Addendum** de fecha 03 de setiembre de 2019, modificando información relativa a la **persona designada por la otorgante para recibir el cobro** de la contraprestación y con ello el número de la cuenta bancaria y ruc, es decir modificaron el literal A del Formulario de Condiciones Particulares, iniciando la vigencia de la modificación el 25.09.2019.

La Cesión de Posición Contractual fue comunicada por Azteca a LA OTORGANTE, en fecha 18 de enero de 2022, a través de la Carta DJ - 0170/2022.

[...]

2.12. Contando con la habilitación de recursos presupuestales en el presente ejercicio y los pedidos siga, la Oficina de Administración con Memorando N° I001024-2025-MTC/24-OA, de fecha 29 de enero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000070), solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación y emisión de ciento cuarenta y nueve (149) certificaciones de crédito presupuestario, estando entre ellas la CCP N°859, por el monto de S/ 5,100.00 (Cinco mil cien con 00/100 soles), misma que fue aprobada con el Memorando N° I000779-2025-MTC/24-OPP, de fecha 03 de febrero de 2025.

[...]

2.14 Mediante Memorando N° I000950-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 05 de febrero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000172), la Dirección de Ingeniería y Operaciones, haciendo suyo el Informe N° I000248-2025-MTC/24-DIOP-CORD, de su Coordinación de Operaciones de la RDNFO, dirigiéndose a la Oficina de Administración, otorga la conformidad a la liquidación a favor de la Sra. Rufina García Vda. De Pajuelo, por el usufructuo del predio donde se encuentra construido el Nodo Pampac del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Centro, correspondiente al periodo 25/09/2024 al 25/12/2024, por el monto de S/ 2,578.33 (Dos mil quinientos setenta y ocho con 33/100 soles). En el referido informe recomendó efectuar el

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: BGHDJNR

Expediente: I-CORD0020250000172

compromiso presupuestal que permita la ejecución del pago, indicando para tal efecto la cadena funcional programática, acompañando el Anexo denominado “Cálculo para pago de impuesto a la renta 1ra. Categoría”, precisando a su vez que el pago debe realizarse a nombre de la Sra. Carolina María Pajuelo García de Rojas, según lo estipulado en el Primer Addendum.

[...]

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 000003-2025-MTC/24-OA-DCH de fecha 12 de mayo de 2025, en el que se concluye que, de acuerdo con el Informe N° I000726- 2025-MTC/24-OA-CGA, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, el monto de S/ 2,578.33 (Dos mil quinientos setenta y ocho con 33/100 soles) a favor de la Sra. Rufina García Vda. De Pajuelo, en su condición de titular del predio otorgado para el funcionamiento del **nodo Pampac**, correspondiente al periodo de liquidación 25/09/2024 al 25/12/2024, en el marco de la Cesión de Posición Contractual del Contrato de usufructo con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA

Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: BGHDJNR

Expediente: I-CORD0020250000172

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

